

## *La documentación de Alfonso XI conservada en el archivo de la catedral de Sevilla*

El presente trabajo no pretende otra cosa que servir de pequeña contribución a una de las últimas investigaciones emprendidas por el profesor Moxó, y que, desgraciadamente, no ha podido concluir. Efectivamente, hemos tenido noticias de que trataba de publicar la colección diplomática de Alfonso XI, importante labor si se tiene en cuenta su largo y notable reinado.

Al darse la circunstancia de que en el Archivo de la Catedral de Sevilla existen bastantes documentos de este rey, pensamos que podría ser interesante su publicación, para que se agregasen al citado corpus documental.

Son en total sesenta y ocho los diplomas, expedidos por la cancelaría de Alfonso XI, que hemos encontrado en este archivo. Cronológicamente, van desde 1314 a 1348, pues hemos incluido los que, durante su minoría de edad fueron dados por sus tutores.

En cuanto a la temática, podemos decir que es muy diversa. Al tratarse de un archivo eclesiástico, es normal que se puedan distinguir cuatro temas principales:

1. La concesión de privilegios de todo tipo por parte del Rey, así como la confirmación de otros muchos, otorgados por los anteriores reyes de Castilla. Algunos de ellos son los mismos que los de la Iglesia de Toledo, e incluso hay copias de gracias concedidas por Alfonso XI a esta iglesia, ya que, como es sabido, al organizarse la iglesia hispalense siguió el modelo toledano. En este apartado se puede comprender el cuaderno de las Cortes de Valladolid de 1326, que declararon su mayoría de edad, con las peticiones hechas por el estamento eclesiástico al Rey. Y, asimismo, las actas de la reunión celebrada en Medina de Campo, entre Alfonso XI y los representantes de los clérigos castellanos, donde se trató algo de tantas repercusiones como

la situación privilegiada de los bienes de realengo que pasaban a abadengo.

2. Los diezmos, con toda su normativa, a los que lo mismo el Rey que la Iglesia prestan una atención especialísima.

3. Las relaciones entre la iglesia de Sevilla y los judíos, y

4. Los derechos que el arzobispo y el cabildo hispalenses habían de cobrar en el almojarifazgo de la Ciudad, por concesión real.

Igualmente, hay otras muchas materias de interés, como, por ejemplo, los préstamos otorgados por la iglesia de Sevilla al Rey, para ayuda de la guerra contra los musulmanes, sobre todo en el tiempo que precedió a la toma de Algeciras; el cobro de las décimas papales; el castigo de los que caían en pena de excomunión...

Por otro lado, hemos de señalar que los documentos nos dan muchas noticias sobre el reinado de Alfonso XI, especialmente, como es lógico, referentes a sus relaciones con la Iglesia, y de la vida sevillana de la época. Al mismo tiempo, mencionan personajes de todo tipo, como los arrendadores del almojarifazgo, los recaudadores reales, el adelantado de la Frontera, los vasallos del Rey, los arzobispos, etcétera.

Teniendo en cuenta la falta de coherencia de estos documentos, no nos ha sido posible hacer un estudio más profundo de ellos, lo que hubiese sido nuestro deseo; por esto nos hemos visto obligados a ofrecer simplemente su catálogo.

Finalmente, y dado que el profesor Moxó dedicó gran parte de su vida al estudio de la nobleza, añadimos la transcripción de dos documentos que pueden ser un ejemplo de la política seguida por Alfonso XI respecto a sus vasallos.

## 1

1314, enero, 24. Sevilla.

El infante don Pedro, tío y tutor de Alfonso XI, confirma una carta de su hermano Fernando IV, por la que ordenaba a los arrendadores del almojarifazgo de Sevilla que permitiesen al hombre del arzobispo y del cabildo cobrar libremente los 49.200 mrs. de renta anual que les pertenecía en los derechos reales de la aduana de Sevilla.

A. Caja (C.) 3, núm. 26. Signatura (S.), Antigua (A), 1-6-13. Perg.

## 2

1314, enero, 24. Sevilla.

El infante don Pedro, tutor de Alfonso XI, confirma una carta de su hermano, Fernando IV, en la que mandaba a sus almojarifes de la

aduana de Sevilla que no pongan impedimento alguno para que el arzobispo y el cabildo puedan recaudar los 49.000 mrs. que tenían asignados en las rentas de la aduana de Sevilla. Los cobrarían a razón de 137 mrs. menos tercia al día (4.100 mrs. mensuales) y no les harían ningún descuento, ni siquiera cuando el rey quisiera tomar las rentas de su aduana para sus castillos, para la flota o para cualquier otra cosa de su servicio.

A. C. 3, núm. 27/1, S. A., 1-6-14. Perg.

B. C. 3, núm. 27/2, S. A. 1-6-14. Perg.

3

1314, junio, 13. Valladolid.

Alfonso XI, con consentimiento de su abuela, la reina doña María, y de su tío, el infante don Pedro, sus tutores, confirma al arzobispo y al cabildo una carta de su padre, Fernando IV, por la que les daba poder para cobrar los 49.200 mrs. que tenían por privilegio real en la aduana de Sevilla. El Rey quiere que el recaudador de la Iglesia firme los albalaes de todos los mercaderes que pasen por la Aduana, para evitar encubrimientos.

A. C. 3, núm. 28, S. A., 1-6-15. Perg.

4

1314, junio, 30. Valladolid.

Alfonso XI confirma una carta del infante don Pedro, su tío y tutor, en que manda a los alcaldes y al alguacil de Sevilla que no consientan a nadie, ni al almojarife real don Ferrant Pérez tampoco, que tome nada de las rentas de la aduana de Sevilla hasta que el arzobispo y el Cabildo cobren los 49.200 mrs. que tienen en ella por heredamiento.

A. C. 3, núm. 29, S. A., 1-6-16. Perg.

5

1314, agosto, 3. Palazuelos.

Alfonso XI, con consejo y otorgamiento de la reina doña María, su abuela, y de sus tíos, los infantes don Juan y don Pedro, sus tuto-

res, confirma a todos los cabildos de Castilla, y especialmente al de Sevilla, todos los privilegios y cartas de franquicia, libertades o mercedes, que tuviesen de los reyes anteriores.

A. C. 4, núm. 23, S. A., 1-6-62. Perg.

## 6

1314, agosto, 3. Palazuelos.

Alfonso XI, con consentimiento de sus tutores, otorga y confirma al arzobispo de Sevilla, don Fernando, todos los privilegios, gracias y honras que él, el cabildo y la iglesia de Sevilla tienen de los reyes precedentes.

A. C. 116, núm. 35, S. A., 38-2-29. Perg.

## 7

1314, agosto, 3. Palazuelos.

Alfonso XI, con consejo de sus tutores, escribe al concejo, alcalde y alguacil hispalenses y a los de su arzobispado, sobre las penas que habrían de imponer a los que estuviesen excomulgados por no pagar los diezmos y robar las iglesias. Al mismo tiempo, confirma lo que su abuelo, Sancho IV, y su padre, Fernando IV, ordenaron sobre el mismo asunto.

B. C. 5, núm. 4, S. A., 1-7-95. Perg.

## 8

1317, marzo, 30. Sevilla.

Alfonso XI, con otorgamiento de sus tutores, dona a la cofradía de Nuestra Señora del Pilar, un solar junto al Alcázar Viejo de Sevilla, para que construya un hospital.

B. C. 113, núm. 17, S. A., 36-6-56. Papel.

## 9

1317, mayo, 12. Segovia.

Alfonso XI escribe a los alcaldes y al alguacil de Sevilla para que hagan que los almojarifes de Sevilla paguen al arzobispo y al Cabil-

do los 49.200 mrs. que tienen por heredamiento en las rentas y derechos de la aduana de Sevilla. Los cobrarán enteramente, sin pagar por ellos Cancillería y sin sufrir descuento alguno, a pesar de que el Rey tomase de lo que correspondía en la Aduana a otros que tuviesen heredamiento en ella.

A. C. 3, núm. 30, S. A., 1-6-17. Papel.

10

1321, marzo, 17. Sevilla.

Alfonso XI hace merced a Ruy Méndez de Sotomayor, su vasallo, de todos los bienes muebles y raíces que Juan Ximénez tenía en Sevilla y su término, porque se conjuró con Ruy González Manzanedo y los otros que alborotaron la ciudad de Sevilla.

A. C. 19, núm. 26, S. A., 6-2-19. Perg.

B. C. 19, núm. 22/6, S. A., 6-2-19. Papel.

(Transcrito en el Apéndice con el núm. 1).

11

1321, abril, 26. Sevilla.

Alfonso XI, con acuerdo de sus tutores, donó a la iglesia de Sevilla diez tiendas que eran del Rey, en los Alatares de la Ciudad, con cargo a que hiciesen un aniversario por el alma del rey don Sancho, su abuelo.

A. C. 51, núm. 14, S. A., 15-7-39. Perg.

B. C. 51, núm. 24, S. A., 15-7-39. Perg.

12

1322, marzo, 6. Valladolid.

Alfonso XI confirma al arzobispo y cabildo de Sevilla todos los privilegios, cartas, franquicias, libertades y gracias que tienen de los reyes anteriores.

A. C. 4, núm. 26, S. A., 1-6-65. Perg.

## 13

1322, julio, 16. Roa.

Alfonso XI, junto con el infante don Felipe, su tío y tutor, confirma al arzobispo don Fernando y al cabildo hispalenses, todos los privilegios que les fueron concedidos por los otros reyes de Castilla, sus antepasados.

A. C. 4, núm. 24, S. A., 1-6-63. Perg.

## 14

1322, julio, 22. Sevilla.

Alfonso XI, acoge bajo su custodia a la cofradía de Nuestra Señora del Pilar, residente en Sevilla; le concede ciertos privilegios y la autoriza a que predique y reciba limosnas en todo el reino de Castilla.

B. C. 113, núm. 17, S. A., 36-3-56. Papel.

## 15

1325, noviembre, 10. Valladolid.

Alfonso XI manda a los recaudadores de las rentas reales de la aduana de Sevilla que recudan al arzobispo don Juan y al Cabildo con los 49.200 mrs. de moneda blanca que les concedieran su padre y otros reyes anteriores, en el almojarifazgo hispalense. Sólo sacaran antes las «retenencias» de Tarifa y Gibraltar.

B. C. 3, núm. 31, S. A., 1-6-18. Perg.

## 16

1326, febrero, 15. Valladolid.

Alfonso XI envía al arzobispo don Juan y a la Iglesia de Sevilla una copia del cuaderno de cortes celebradas en Valladolid, donde se declaró su mayoría de edad, en el que se contienen las peticiones hechas por el estamento eclesiástico al Rey.

A. C. 4, núm. 18, S. A., 1-6-57. Perg.

17

1326, febrero, 15. Valladolid.

Alfonso XI confirma a don Juan, arzobispo de Sevilla, y a su iglesia, todos los privilegios que tienen del emperador<sup>1</sup> y de los otros reyes, sus predecesores.

A. C. 4, núm. 25, S. A., 1-6-64. Perg.

18

1326, julio, 28. Medina del Campo.

Alfonso XI concedió al arzobispo don Juan y al cabildo de Sevilla las mismas cosas que a las demás iglesias de Castilla, acerca de los bienes que se convirtiesen de realengo en abadengo. Esto fue en Medina del Campo, donde se reunió con los representantes de la clerecía de Castilla para tratar de la petición que los procuradores le habían hecho en las cortes de Valladolid, para que el Rey tomase todo lo que había pasado de realengo a abadengo. Pero, a pesar de esto, Alfonso XI reconoce la situación privilegiada de los bienes que pasan de realengo a abadengo.

A. C. 4, núm. 19/7, S. A., 1-6-58. Perg.

B. C. 4, núm. 19/2, S. A., 1-6-58. Papel.

19

1326, noviembre, 18. Lerma.

Alfonso XI ordena a los judíos de Sevilla que paguen al deán y Cabildo los treinta dineros anuales, según acostumbraban a hacerlo.

A. C. 6, núm. 2/4, S. A., 1-7-173. Perg.

B. C. 6, núm. 2/4, S. A., 1-7-173. Papel.

20

1327, marzo, 27. Sevilla.

Alfonso XI confirma el trueque que el arzobispo don Juan y el cabildo hispalenses hicieron con don Yhudá Aben Xabat, su almo-

---

<sup>1</sup> Debe referirse a los privilegios concedidos por Alfonso VI a la Iglesia de Toledo, de los que también disfrutaba la Iglesia de Sevilla.

jarife, de una mezquita en la Judería de Sevilla por una alhóndiga en la collación de San Salvador de la misma ciudad. A ruegos de don Yhudá otorga a la alhóndiga todos los derechos, franquezas y libertades que tenía la mezquita.

A. C. 10, núm. 8/5, S. A., 31-2-50. Perg.

## 21

1327, agosto, 20. Toro.

Alfonso XI, a petición del arzobispo don Juan, ordena a las justicias de Sevilla y de todo el Arzobispado que permitan al Arzobispo y al Cabildo arrendar y recaudar sus diezmos con total libertad.

B. C. 5, núm. 7/1, S. A., 1-7-98. Perg.

## 22

1329, abril, 28. Madrid.

Alfonso XI manda a los ejecutores de las tercias, décimas y cruzadas que el Papa le concedió en 1328 para ayuda de la guerra contra los musulmanes, que paguen al arzobispo don Juan, de Sevilla, los 20.000 mrs. que le prestó ese mismo año, para la flota.

B. C. 5, núm. 8, S. A., 1-7-98. Perg.

## 23

1329, agosto, 22. Madrid.

Alfonso XI, por hacer merced al arzobispo don Juan, insta a los concejos de Sevilla y de todo su arzobispado para que permitan al Arzobispo y al Cabildo entrar y sacar libremente el pan y el vino que recogen de sus diezmos.

A. C. 5, núm. 9/, S. A., 1-7-99. Papel.

B. C. 112, núm. 27/1, S. A., 36-1-20. Papel.

A. C. 5, núm. 9/2, S. A., 1-7-99. Papel.

A. D. 5, núm. 9/3, S. A., 1-7-99. Papel.



24

1330, abril, 8. Sevilla.

Alfonso XI manda a las justicias de Sevilla y su arzobispo que tomen los bienes y prendan los cuerpos de todos los arrendadores y fiadores de los diezmos que no pagasen al arzobispo y al Cabildo todas las cuantías de maravedíes o de pan a que se obligaron.

B. C. 112, núm. 27/1, S. A., 36-1-20<sup>4</sup>. Papel.

25

1331, febrero, 24. Sevilla.

Alfonso XI, a instancias del arzobispo don Juan y del Cabildo, ordena a los concejos de Jerez de la Frontera, de Niebla y de las demás villas y lugares fronterizos del arzobispado de Sevilla, que, a pesar de que mandase quitar las franquezas a todos los vecinos de la Frontera, no consientan que los recaudadores del Rey cobren a la Iglesia de Sevilla el derecho de un cuartillo por cada fanega de todo el pan que venden de los diezmos recogidos en los lugares fronterizos.

B. C. 112, núm. 27/1, S. A., 36-1-20<sup>4</sup>. Papel.

26

1333, febrero, 18. Valladolid.

Alfonso XI confirma la donación que Alfonso X hizo de los donadíos y tierra de la Campiña de Sevilla a los canónigos y beneficiados de su Iglesia.

A. C. 152, núm. 28, S. A., 48-3-42. Perg.

27

1333, junio, 15. Sevilla.

Alfonso XI confirma el privilegio dado por su abuelo, Sancho IV, para que las casas de los beneficiados de la Iglesia de Sevilla sean francas y que nadie se hospede en ellas sin consentimiento de sus dueños.

A. C. 116, núm. 34/1, S. A., 38-2-29<sup>5</sup>. Perg.

B. C. 116, núm. 34/2, S. A., 38-2-29<sup>5</sup>. Papel.

## 28

1333, diciembre, 1. Sevilla.

Alfonso XI confirma a las casas del cabildo de Sevilla las libertades y franquezas que tenían de los reyes anteriores, porque ha sabido que algunos aposentadores reales se habían atrevido a instalar huéspedes en ellas, contra la voluntad de sus dueños.

A. C. 116, núm. 36/1, S. A., 38-2-29<sup>6</sup>. Perg.

B. C. 116, núm. 36/2, S. A., 38-2-29. Papel.

## 29

1334, febrero, 5. Sevilla.

Alfonso XI confirma un privilegio de los reyes anteriores por el que eximía a todos los clérigos de coro de la Iglesia de Sevilla de cualquier pecho y pedido reales.

A. C. 116, núm. 37, S. A., 38-2-29<sup>7</sup>. Perg.

## 30

1334, marzo, 6. Sevilla.

Alfonso XI escribe a los concejos de Sevilla y su arzobispado, a petición del arzobispo y del Cabildo, para que vigilen la forma de arrendar los diezmos: el pan por pan y el vino y las demás cosas por dinero, pues se había demostrado que ésta era la forma más provechosa.

A. C. 5, núm. 34/1, S. A., 1-7-136. Perg.

B. C. 5, núm. 34/2, S. A., 1-7-136. Papel.

C. C. 5, núm. 34/3, S. A., 1-7-136. Papel.

D. C. 5, núm. 34/4, S. A., 1-7-136. Papel.

## 31

1335, septiembre, 19. Toro.

Alfonso XI dona a don Enrique Enríquez, su vasallo, la mitad que el Rey tiene en Espechilla, aldea del Aljarafe de Sevilla, con privilegio de cerramiento.

B. C. 22, núm. 14, S. A., 7-1-1. Papel.

(Transcrito en el Apéndice, con el núm. 2).

32

1336, mayo, 3. Burgos.

Alfonso XI escribe al arzobispo don Juan y al cabildo de Sevilla haciéndoles saber que, para evitar encubrimientos y engaños, ha ordenado a toda la clerecía del Reino que hagan arrendar los diezmos. Detalla, asimismo, las condiciones en que deben hacerse estos arrendamientos.

B. C. 5, núm. 38/1, S. A., 1-7-144. Perg.

C. C. 5, núm. 38/2, S. A., 1-7-144. Papel.

33

1336, julio, 22. Real de sobre Lerma.

Alfonso XI manda a los concejos de Sevilla y su arzobispado que no consientan que los ricos hombres y señores poderosos se interpongan, de cualquier forma, en el arrendamiento de los diezmos de sus lugares.

A. C. 5, núm. 20/1, S. A., 1-7-118. Papel.

B. C. 5, núm. 20/2, S. A., 1-7-118. Papel.

34

1336, agosto, 28. Real de sobre Lerma.

Alfonso XI ordena a todos los judíos y judías que no tuviesen bienes suficientes para pagar diezmos, que paguen la cuarta en la Iglesia del lugar donde viviesen.

A. C. 182, núm. 1, S. A., 60. Papel.

35

1336, agosto, 28. Real de sobre Lerma.

Alfonso XI manda al concejo de Jérez (Badajoz) que se preocupe de que el arzobispo y cabildo hispalenses cobren la mitad de los diezmos de los ganados, pertenecientes a los vecinos de Sevilla, que van a pacer en términos de Jérez y de Oliva.

A. C. 5, núm. 10/1, S. A., 1-7-100. Papel.

B. C. 5, núm. 10/2, S. A., 1-7-100. Papel.

## 36

1337, junio, 18. Badajoz.

Alfonso XI, a petición de don Ximeno, arzobispo de Toledo, apremia al concejo de la Ciudad y a todos los de su arzobispado, a que cumplan el ordenamiento de las cortes de Madrid, y que no consientan a los recaudadores de las penas de excomunión que quieran cobrarlas a los clérigos y coronados por casar, pues éstos deben ser castigados por su prelado.

B. C. 185, núm. 2, S. A., 63-2-2. Papel.

## 37

1337, noviembre, 5. Sevilla.

Alfonso XI sentencia que los judíos de la aljama de Sevilla paguen al arzobispo y al Cabildo los treinta dineros anuales a partir de los dieciséis años. Y las condiciones de este pago.

A. C. 6, núm. 2/7, S. A., 1-7-179. Perg.

B. C. 6, núm. 2/8, S. A., 1-7-176. Perg.

## 38

1337, noviembre, 7. Sevilla.

Alfonso XI confirma las donaciones, privilegios y mercedes que hiciese a la cofradía de Ntra. Sra. del Pilar, que reside en la catedral de Sevilla.

A. C. 113, núm. 17, S. A., 36-3-56. Papel.

## 39

1338, enero, 20. Plasencia.

Alfonso XI, a ruegos del arzobispo y del cabildo de Sevilla, escribe a la aljama de los judíos de esta ciudad, diciendo que como ya ha pasado el día de San Martín, fecha límite para el pago de los treinta dineros, que puedan ser prendidos aquellos judíos que no los pagaron, ni se les encontraron bienes para tomarles prendas.

B. C. 6, núm. 2/9, S. A., 1-7-177. Perg.

C. C. 6, núm. 2/10, S. A., 1-7-178. Perg.

40

1339, noviembre, 27. Madrid.

Alfonso XI confirma una carta del rey don Sancho IV, su abuelo, en que concedía a don Gonzalo, arzobispo de Toledo, y a su cabildo, que todos los vecinos que tuviesen heredamientos en los lugares del arzobispo y del Cabildo, les pagasen el pecho de las acémilas y todos los otros que el rey suele demandar.

B. C. 185, núm. 2, S. A., 63-2-2. Perg.

C. C. 185, núm. 2, S. A., 63-2-2. Papel.

41

1340, abril, 8. Sevilla.

Alfonso XI ordena a las justicias de Sevilla y de su arzobispado que prendan los bienes, e incluso los cuerpos, de los arrendadores y fiadores de los diezmos que no hubiesen pagado sus rentas, hasta que lo hagan.

B. C. 5, núm. 45/1, S. A., 1-7-153. Papel.

42

1340, mayo, 28. Sevilla.

Alfonso XI escribe al arzobispo don Juan y al cabildo hispalense para que, con ayuda de las justicias de Sevilla y de su arzobispado, cuiden de que los señores no se opongan al arrendamiento de los diezmos en sus lugares y que se cumpla todo lo que el Rey ordenó acerca del modo de arrendar los diezmos.

A. C. 5, núm. 21/1, S. A., 1-7-119. Papel.

B. C. 5, núm. 21/2, S. A., 1-7-119. Papel.

C. C. 5, núm. 21/3, S. A., 1-7-119. Papel.

43

1341, diciembre, 15. Madrid.

Alfonso XI recibe en su defendimiento a Juan Alfonso Navarro, vecino de la ciudad de Andújar, y a todos los suyos, otorgándoles ciertos privilegios.

A. C. 179, núm. 31, S. A., 60-1-53. Perg.

## 44

1342, julio, 22. Jerez de la Frontera.

Alfonso XI escribe a Pedro Fernández de Castro, su adelantado de la Frontera, para que guarde al arzobispo y cabildo de Sevilla la tercera parte de todos los diezmos que se cogen en los lugares de señorío y de órdenes militares del Arzobispado.

B. C. 103, núm. 37/7, S. A., 32-6-20. Perg.

C. C. 103, núm. 37/8, S. A., 32-6-20. Papel.

## 45

1342, julio, 22. Jerez de la Frontera.

El rey Alfonso XI hace saber a las justicias de Sevilla que el arzobispo y el cabildo hispalenses le libraron 2.000 cahíces de pan terciado y otros 1.000 cahíces de cebada, para ayuda de la guerra contra los moros. Se ocuparán de que los arrendadores de los diezmos de los lugares que la Iglesia señalase, los paguen a Diego Fernández, tesorero del Rey.

A. C. 121, núm. 28, S. A., 40-1-2. Papel.

## 46

1343, abril, 8. Real de sobre (*roto*)

Alfonso XI ordena a los arrendadores de los diezmos que paguen al cabildo de Sevilla los diezmos de la Iglesia que el Rey mandó retener a quienes arrendasen los diezmos este año.

A. C. 3, núm. 39, S. A. Papel.

## 47

1343, mayo, 30. Real de sobre Algeciras.

Alfonso XI manda a los fieles y recaudadores del almojarifazgo de Sevilla del año 1342, que recudan al arzobispo y cabildo hispalenses con los 49.200 mrs. que tienen en este almojarifazgo, cada año, por juro de heredad.

A. C. 3, núm. 32, S. A., 1-6-19. Papel.

48

1343, octubre, 4. Real de sobre Algeciras.

Alfonso XI escribe a los almojarifes de la aduana de Sevilla para que no pongan embargo alguno al arzobispo y cabildo en el cobro de las rentas que les pertenecen por herencia en dicho almojarifazgo.

A. C. 3, núm. 33, S. A., 1-6-20. Papel.

49

1344, abril, 1. Algeciras.

Alfonso XI manda a las justicias de Sevilla y su arzobispado y del obispado de Cádiz, a petición del arzobispo y el cabildo hispalense, que hagan ejecución en los bienes muebles y raíces que se tomaron a los arrendadores de los diezmos que no cumplieron sus rentas.

A. C. 5, núm. 45/2, S. A., 1-7-154. Papel.

B. C. 5, núm. 45/3, S. A., 1-7-154. Papel.

50

1344, abril, 2. Algeciras.

Alfonso XI ordena al concejo de Sevilla y a los de su arzobispado que cuiden de que los arrendadores de las alcabalas no cobrasen este impuesto a los arrendadores de los diezmos, ya que esto era arrendamiento y no venta. Salvo en algunas cosas, como el fruto de los árboles de huerta, que el Rey incluye en su nuevo cuaderno.

A. C. 3, núm. 11/1, S. A., 1-7-101. Papel.

B. C. 3, núm. 11/2, S. A., 1-7-101. Papel.

C. C. 3, núm. 11/3, S. A., 1-7-101. Papel.

D. C. 3, núm. 11/4, S. A., 1-7-101. Papel.

51

1344, mayo, 1. Sevilla.

Alfonso XI manda a los recaudadores de las rentas del almojarifazgo de Sevilla, del año 1343, que recudan al arzobispo y al Cabildo con los 49.200 mrs. que han de recibir por juro de heredad.

A. C. 3, núm. 34, S. A., 1-6-21. Papel.

## 52

1344, mayo, 15. Sevilla.

Alfonso XI ordena a las justicias de Sevilla y su arzobispado, a ruegos del arzobispo y del Cabildo, que hagan pagar sus rentas a los arrendadores de los diezmos a su debido tiempo, aunque les muestren cartas de espera, dadas por el Rey.

A. C. 5, núm. 45/4, S. A., 1-7-155. Papel.

B. C. 5, núm. 45/5, S. A., 1-7-155. Papel.

C. C. 5, núm. 45/6, S. A., 1-7-155. Papel.

## 53

1344, junio, 6. Sevilla.

Alfonso XI ordena a sus almojarifes de Sevilla, que permitan al hombre del arzobispo y del cabildo cobrar libremente los 49.200 mavedíes que les pertenecen en el almojarifazgo hispalense, según la forma acostumbrada (a razón de 4.100 mrs. al mes), sin embargarles nada para cumplir las necesidades del Rey y sin hacerles pagar cancellería.

A. C. 3, núm. 35, S. A., 1-6-22. Papel.

## 54

1345, febrero, 11. Sevilla.

Alfonso XI otorga al arzobispo y Cabildo de Sevilla la décima que ellos y la clerecía e iglesias de todo su arzobispado han de darle, en recompensa de los 333.700 mrs. que le prestaron para la guerra contra los moros y el cerco de Algeciras. Sólo les concede el cobro de los tres primeros años de los cuatro que el Papa le hizo gracia.

A. C. 179, núm. 32. S. A., 60-1-54. Perg.

## 55

1345, octubre, 6. Madrid.

Alfonso XI pide al arzobispo don Juan, al deán y Cabildo de Sevilla que le permitan cobrar las décimas del primer año, de los cuatro



que el papa Clemente VI le hizo merced y que ellos habían de cobrar enteramente los tres primeros años, en recompensa del préstamo que le hicieron cuando el cerco de Algeciras.

A. C. 179, núm. 21, S. A., 60-1-43. Perg.

56

1346, abril, 22. Sevilla.

Alfonso XI ordena a las justicias de Sevilla, por ruegos del arzobispo don Juan y del Cabildo, que protejan a los arrendadores de los diezmos, por parte de la Iglesia, de los abusos de los recaudadores de las tercias reales.

A. C. 26, núm. 6/1, S. A., 8-6-94. Papel.

57

1346, mayo, 11. Sevilla.

Alfonso XI manda a las justicias de Sevilla y al alcayde de Matrera que respeten la composición que el arzobispo y el cabildo hispalenses hicieron con la Orden de Calatrava, en razón de los diezmos y de la presentación del clérigo de dicho lugar. La Orden lo presentaría y el arzobispo le haría colación del beneficio. A pesar de que el Rey dio Matrera a Sevilla, no por eso la Iglesia y la Orden de Calatrava perderían sus diezmos y demás derechos espirituales que tenían allí.

A. C. 182, núm. 107, S. A., 60-5-113. Papel.

58

1346, diciembre, 10. Villarreal.

Alfonso XI, a petición del arzobispo y del Cabildo, escribe a las justicias de Sevilla, para que lleven a ejecución las sentencias dadas por el juez de la Iglesia, sobre las prendas que habrían de tomarse a los arrendadores de los diezmos y a sus fiadores, si no pagasen lo que debían.

A. C. 5, núm. 32/1, S. A., 8-6-95. Papel.

B. C. 5, núm. 32/2, S. A., 8-6-95. Papel.

## 59

1347, mayo, 13. Segovia.

Alfonso XI ordena a los alcaldes y alguacil de Sevilla, por ruegos del arzobispo y del Cabildo, que hagan pagar a Martín Juan, arrendador de las rentas de la aduana real de Sevilla en 1341 y 1342, los maravedíes que correspondieron a la Iglesia en estos años de su heredamiento de 49.200 mrs.

A. C. 3, núm. 36, S. A., 1-6-23. Papel.

## 60

1347, mayo, 17. Segovia.

Alfonso XI escribe a los alcaldes y alguacil de Sevilla para que obliguen a los que recibían vino o mosto a venderlo al precio que valiesen cuando los recibieron y que no lo retengan, para evitar carestías.

A. C. 182, núm. 22, S. A., 60-5-20. Papel.

## 61

1347, mayo, 21. Segovia.

Alfonso XI manda a las justicias de Sevilla que apremien a Samuel Leví, arrendatario de las rentas de la aduana real hispalense, en los años 1344 y 1345, para que pague al arzobispo y al Cabildo los 49.200 maravedíes anuales que les correspondían en el almojarifazgo de la Ciudad, por juro de heredad.

A. C. 3, núm. 37, S. A., 1-6-24. Papel.

## 62

1347, mayo, 25. Segovia.

Alfonso XI escribe al arzobispo don Juan y al cabildo de Sevilla, presentándose a Sancho Fernández<sup>1</sup>, deán de Jaén, que trataría con ellos, en nombre del Rey, acerca de algunas cosas que son su servicio y «pro de vos y de la clerecía de todo vuestro arzobispado».

B. C. 182, núm. 80, S. A. Perg.

<sup>1</sup> Fue el encargado por Alfonso XI para llevar a cabo una concordia entre él y la Iglesia de Sevilla. El Rey les pagaría 15.000 mrs. del resto de las décimas

63

1347, mayo, 25. Segovia.

Alfonso XI asegura por esta carta que los tratamientos y composiciones que Sancho Fernández, deán de Jaén, su procucador, hiciese con don Juan, arzobispo de Sevilla, y su cabildo y clerecía, en razón de las décimas, que los tendrá por firme.

B. C. 182, núm. 80, S. A. Perg.

64

1347, mayo, 27. Segovia.

Alfonso XI, a petición del arzobispo y del Cabildo, ordena a las justicias de Sevilla que hagan cumplir el ordenamiento dado por el Rey, acerca del interés en los préstamos que los judíos hacen a los cristianos, para evitar abusos.

A. C. 6, núm. 2/11, S. A., 1-7-179. Papel.

65

1347, junio, 10. Segovia.

Alfonso XI escribe al concejo de Ecija, mandando que dos hombres buenos recauden el diezmo del aceite y lo tengan en fieldad para que no se pierda, hasta que se libre el pleito entre el cabildo de Sevilla y los almojarifes reales y se sentencie a qué parte debe pertenecer este diezmo.

A. C. 182, núm. 54, S. A., 60-5-52. Papel.

66

1347, julio, 12. Valladolid.

Alfonso XI pide al arzobispo don Juan, de Sevilla, que alce las sentencias de excomunión que impuso a Ecija y a todos aquellos que colaborasen con don Frayn, su almojarife allí, en razón del diezmo

---

que Clemente VI le concedió para luchar contra los musulmanes. La Iglesia de Sevilla le había prestado cierta cantidad de maravedíes, que Alfonso XI prometió devolverle una vez recaudadas estas décimas.  
1321, marzo, 17, Sevilla.

del aceite y la aceituna de Ecija, que el Rey mandó poner en fiabilidad. Por este motivo nadie recudía al Almojarife con las rentas y derechos del almojarifazgo. El Rey promete ver el asunto y si el diezmo corresponde a la Iglesia, lo mandará desembargar.

A. C. 182, núm. 69, S. A., 60-5-12. Papel.

## 67

1348, septiembre, 12. Cuéllar.

Alfonso XI ordena a los alcaldes y al alguacil de Sevilla y su tierra, que si algún clérigo se pusiese a salvo en casa de un canónigo o persona poderosa, huyendo de la justicia episcopal, que la justicia de Sevilla acompañe al oficial del arzobispo para prender al clérigo «retraído».

A. C. 182, núm. 104, S. A., 60-5-108. Papel.

## 68

1348, diciembre, 15. Villarreal.

Alfonso XI manda a don Ferrand Martínez de Guevara y a don Samuel Levi, arrendadores del almojarifazgo de Sevilla en 1344 y 1345, que paguen al arzobispo y al Cabildo, 3.311 mrs. que les debían del heredamiento de 49.200 mrs. que tenían en las rentas de la aduana de la Ciudad.

A. C. 3, núm. 38, S. A., 1-6-20. Papel.

## APENDICE

## 1

1321, marzo, 17. Sevilla.

Merced que Alfonso XI hizo a Ruy Méndez de Sotomayor, su vasallo, de todos los bienes, muebles y raíces, que Juan Ximénez tenía en Sevilla y su término.

A. C. 19, núm. 26. S. A. 6-2-19. Perg.

B. C. 19, núm. 22/6. S. A., 6-2-19. Papel.

Sean quantos esta carta vieren, commo yo don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe e señor de Molina. Por que me dixieron que

Johan Xímenes, abogado, veçino que fue de Seuilla, fuera en conseio con Ruy Gonçales Mançanedo e con los otros que alboroçaron la çibdat de Seuilla, por el qual alboroço e desasiego ouo de entrar don Johan Manuel en la çibdat de Cordoua, de que fue Dios e yo muy deseruidos. E de que reçibieron muy grandes daños en la mi tierra. Et por otras cosas muchas que el dicho John Xímenes anduuo façiendo e alboroçando, que eran gran mío deseruiçio. E por que me dixieron que por algunas maldades en quel fallaran, que fue echado de la çibdat de Seuilla. Et por todas estas cosas puedo yo faser del su cuerpo e de los sus bienes lo que la mi merçed fuere.

Et por faser bien e merçed a Ruy Meendes de Soto Mayor, mío vasallo, dole todos los bienes, asy muebles commo rayses que este John Xímenes a en Seuilla e en su término, asy casas commo viñas e oliuares, e huertas e tierras sembradas e por sembrar, e todos los otros bienes que él y a. E dogelos para vender e dar a enpeñar e canbiar e enagenar. E para faser dellos e en ellos todo lo que quisiere, assy commo de lo suyo mismo.

E mando a los alcaldes e al alguasil de la muy noble çibdat de Seuilla, quel entreguen todos los bienes de este John Xímenes, asy muebles, commo rayses. E lo metan en la jur e en la posesión dello e lo defiendan con ellos.

E que non consentan a ninguno que gelos embargue, nin gelos contralle en ninguna manera. Et sy alguno o algunos, le compraren alguna cosa de estos bienes, que lo amporen con ellos.

E de más, mando a los dichos alcaldes e al alguasil de la dicha çibdat, que sy alguno o algunos le quisieren pasar embargar contra esta merçed quel yo fago al dicho Ruy Meendes, que qualquier quello fiçiere que lo prenden por çient maravedies de la buena moneda, por cada ves, E los guarden para faser dellos lo que yo mandare. Et non fagan ende al, so pena de la mi merçed.

Et de commo uos esta mi carta fuere mostrada, e la cumplierdes, mando a qualquier escriuano público de y de Seuilla, que para esto fuere llamado, que dé ende un testimonio, signado con su signo, al dicho Ruy Meendes, o al ome que por él lo ouiere de recabdar, por que yo sepa en commo conplides mío mandado. E non faga ende al, so la dicha pena e del offiço del escriuanía.

Et desto mandé dar esta carta, seellada con mío seello de çera colgado.

Dada en Seuilla, diecisiete días de março, era de mill e tresientos e çinquenta e nueue años.

Yo, Lope Pérez la fis escriuir, por mandado del Rey y de la Reyna doña María, su abuela, e del infante don Felipe, su tío y sus tutores.

2

1335, septiembre, 19, Toro.

Alfonso XI dona la mitad de la aldea de Espechilla, situada en el Aljarafe de Sevilla, a don Enrique Enríquez, su vasallo.

B. C. 22, núm. 14. S. A., 7-1-1. Papel.

Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren, commo nos don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarue. Damos e otorgamos a uos don Anrique Anriquez, nuestro vasallo, la mitad que nos hauemos en Espichilla, aldea del Axarafe de la noble çibdat de Seuilla, serca del logar que ha nombre de Pilas, que se tiene con la otra mitad que es de herederos de Rui Garzia. Con todas las tierras, e montes, defezas, olibares, casas, molinos e aguas,

e demás pertenencias. Que ha por linderos, toda esta conbrada aldea, de la una parte, término de Collera e de otra parte, término de la Torre, e de otra, término de Pilas, e otros linderos.

E esta mitad de aldea, vos damos e otorgamos que la hayades libre e quita, por juro de heredad, para siempre jamás. Para uos e para vuestros fixos, e para quantos de uos benieren, que lo uuestro obieren de heredar. Para dar, vender e empeñar e camiar e enajenar. E para fazer de todo ello lo que uos quisieredes, commo de lo buestro mismo.

Et mandamos e defendemos firmemiente, que ninguno non sea osado de pezcar nin cazar, nin cortar, ni entrar con ganados ningunos a pascer en todo el nombrado término que uos damos, sin buestro mandado, así como siempre fue defendido en toda la dicha aldea de Espichilla e en sus términos. Nin de yr contra esta carta de mio donadío, para quebrantarla, ni para minguar en ninguna cosa. Ca qualquier habrie la nuestra ira e pecharnos y en coto mill mrs. por cada ves, e a uos, e a quien lo buestro ouiere, otros mill maravedies, si entrasen en el dicho uuestro término sin vuestro mandado. E todo el daño con el doblo. E que yaga sinquenta días en la cadena.

Et porque esta nuestra carta sea más firme e más estable, mandamosla sellar con nuestro seello.

Fecha la carta, por mandado del Rey, en la villa de Toro, dies e nueve días andados del mes de septiembre, en hera de mill e trezientos e setenta e tres años.

Yo, Fernand Martínez, la escriuí por mandado del Rey.

Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO  
(Universidad de Sevilla)